----Trelew, 28 de marzo de 2023. ----------

----**VISTOS**: ----------

----El acuerdo arribado en la audiencia del 14/03/2023. ----------

----**Y CONSIDERANDO**:----------

----Que teniendo en cuenta la pretensión articulada en demanda, la contestación efectuada por la demandada, la sentencia recurrida, los planteos formulados en el escrito de expresión de agravios y en su contestación, así como el dictamen favorable de la represente del Ministerio Público, es factible concluir que el acuerdo arribado en oportunidad de celebrar la audiencia prevista en el artículo 130 de la Ley III N° 21 responde al mejor interés de N. M. y K. N. K. y representa una justa composición de derechos e intereses, sin que se adviertan violaciones a normas de orden público.----------

----Bajo tales premisas, el estado y constancias de autos, así como lo dispuesto por los artículos 164 y 312 de la Ley XIII N° 5, corresponde la homologación.----------

----**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones Civil de Trelew, RESUELVE**: ---------

----**HOMOLOGAR**, en cuanto hubiere lugar por derecho, el acuerdo arribado en la audiencia celebrada en el 14/03/2023. ----------

----**DEJAR** constancia de que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse en uso de licencia la restante vocal de Sala (artículo 274 del C.P.C.C y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario 3145 S.T.J.Ch.).----------

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------

Natalia Isabel SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

Marcelo Fernando PERAL
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° ___20____ DE 2023 - SIF - CONSTE. ----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA